

0164-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y tres minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticuatro. Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA celebró el día once de mayo del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de GUATUSO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GUATUSO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207190762	JUAN CARLOS MONESTEL PALMA	TESORERO PROPIETARIO
205530338	CIANY ARIAS RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
204240493	FREDDY ALEXIS VEGA CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
117920814	MARIA CRISTINA GUERRERO MONTIEL	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205530338	CIANY ARIAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207190762	JUAN CARLOS MONESTEL PALMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117920814	MARIA CRISTINA GUERRERO MONTIEL	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Julio Gerardo Esquivel Herrera, cédula de identidad 204640268, como presidente propietario y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar nombrado como delegado territorial propietario en el distrito de BUENAVISTA del cantón de GUATUSO de la provincia de ALAJUELA, acreditado así mediante auto 2463-DRPP-2021 de las quince horas con cincuenta minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, de igual forma, tampoco es viable la acreditación de Leidy Robles Campos, cédula de identidad 110830081 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria por tener doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al encontrarse nombrada dentro del Comité Ejecutivo, en el cargo de secretaria suplente en el cantón de GUATUSO de la

provincia de ALAJUELA, acreditada mediante auto 3893-DRPP-2021 de las doce horas con veintiséis minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Además, tampoco es posible acreditar el nombramiento de Edwin José Brown Murillo, cédula de identidad 207120389, como fiscal propietario, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo, toda vez que la carta aportada por la persona supra citada, acepta el nombramiento para formar parte del Comité Ejecutivo Cantonal o bien como Delegado Territorial o inclusive ambos cargos al mismo tiempo.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las **cartas de renuncia originales de los señores Esquivel Herrera y Robles Campos a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidad Social Cristiana, como también **la respectiva carta de aceptación original del señor Brown Murillo a dicho cargo en mención** (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma debe venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por último, se le hace la observación al partido político que no proceden los nombramientos de Trino Sandí Quirós, cédula de identidad 205900612 y Gabriel Leonidas Cruz Anchía, cédula de identidad 205570599, designados como delegados territoriales suplentes, en virtud de que dicha figura no está contemplada en el estatuto provisional partidario.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente propietario, secretario propietario, dos delegados territoriales propietarios y el fiscal propietario.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Gerardo Abarca Guzmán
Director General a.i.

GAG/mch/orva

C.: Exp. n.º406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: S-01227-2024